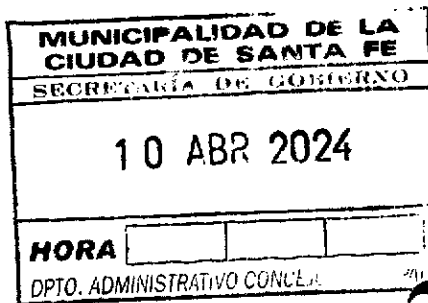




RESOLUCION N° 24137

VISTO:

El expediente DE-0448-01915943-3 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas se corresponden con obras de infraestructura y mejoramiento para la provisión de servicios sobre el Espigón II, conformándose un proyecto integral Playa y Espigón II.

Que, del encuadre jurídico del presente se entiende que éstas se enmarcan en lo establecido por la Ordenanza N° 11.852, que regula el procedimiento de obra mediante Iniciativa Privada.

Que, en tal sentido se manifestó favorablemente el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 31 y 72 y siguientes, por lo que corresponde resolver al Honorable Concejo Municipal en el marco de las competencias que le son propias (Art. 11° de la citada), correspondiendo luego al primero avanzar en la selección del contratista en el marco del régimen de contrataciones vigente, con las particularidades establecidas por la Ordenanza N° 11.852.

Por ello;

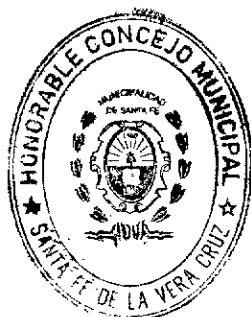
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 11.852 de Iniciativa Privada, al Proyecto Playa y Espigón II - Expte. DE-0448-01915943-3 y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el procedimiento de selección del contratista en los términos de la citada norma y legislación aplicable.

Art. 2°: En la elaboración de las Bases y Condiciones para la contratación el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- 1) Área específica que será objeto de concesión, el que no puede exceder del proyecto declarado de interés y deberá ser específicamente determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal previo a la selección del contratista;



JULIETA VERÁ SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 ABR 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



2

RESOLUCION Nº 24137

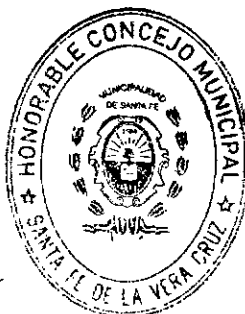
- 2) Obras de infraestructura y mantenimiento a realizar en el espacio que resulte objeto de concesión y en su entorno inmediato y mediano;
- 3) El plazo máximo de otorgamiento de concesión, incluyendo prórrogas, no podrá exceder de 30 años;
- 4) Contemplar la armonización de la propuesta y área con la obra y concesión autorizada por la Ordenanza Nº 12.753 y su aplicación;
- 5) Prever las condiciones mínimas determinadas por la Ordenanza 12.727 - Paradores, en cuanto a la prestación de servicios y condiciones de accesibilidad universal, entre otra legislación aplicable;
- 6) Se entenderá como zonificación del sector objeto de concesión el de Espacio Verde Ribereño EV2, en los términos del artículo 91º de la Ordenanza Nº 11.748, a los fines de poder determinar los usos compatibles que, como máximo, puedan ser habilitados y permitidos. Los usos permitidos deberán ser detallados en las condiciones de contratación.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a este Honorable Concejo Municipal, en la oportunidad que corresponda, toda la información referida al procedimiento de selección de contratista a emplearse y, en su caso, el contrato efectivamente celebrado.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de abril de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA POR DECRETO N° 4321

FECHA: 24-04-2024

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL